

CERTIFICADO DE TOMA DE RAZÓN

Estimado Sr(a).JOSE MIGUEL SALAZAR ZEGERS,
VICERRECTOR ACADÉMICO

El Sr. Contralor de la Universidad de Valparaíso, ha tomado razón del presente Acto Administrativo,
con fecha 07 de Enero de 2019:

Unidad : Dirección de Postgrado y Postítulo

Tipo : Resolución Exenta

Número : 6889

Fecha : 26/12/2018

Alcance : No hay


CRISTIAN MOYANO GUERRA
ABOGADO
CONTRALOR INTERNO



OK-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6889

VALPARAÍSO, 26 de diciembre de 2018.

VISTOS:

- a) El Decreto Exento Nº 3943, de fecha 3 de julio de 2013, que aprueba el Programa de Doctorado en Matemática y crea el Grado Académico correspondiente, adscrito a las Facultades de Ciencias y de Ingeniería.
- b) El Decreto Exento Nº 0517, de fecha 20 de enero de 2014, que aprueba el Convenio Complementario al Convenio para el Desarrollo del Programa de Doctorado en Matemáticas, en forma conjunta, entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Técnica Federico Santa María y Universidad de Valparaíso, de fecha 11 de octubre de 2013, reconociendo a los matriculados la calidad de alumnos regulares en las tres Universidades miembros del Consorcio.
- c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Ord. Nº 367, de fecha 19 de diciembre de 2018, del Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitando fijar el arancel correspondiente a la versión año 2019 para el Programa de Doctorado en Matemática y los descuentos considerados a otorgar sobre el arancel, de acuerdo a lo propuesto por el Director del Programa en su Oficio Nº 86, de fecha 26 de noviembre de 2018.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. Nº 1253 de 2017 y el Decreto Tra Nº 315/248/2017 de 27 de diciembre de 2017.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2019 del Programa de Doctorado en Matemática, que se imparte en conjunto con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María, cuyos montos serán percibidos en partes iguales por las tres Universidades:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	\$ 190.000.-
Arancel Diferenciado Anual:	\$ 3.800.000.-
Arancel Diferenciado Total:	\$15.200.000.-



2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.



3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, otorgue los siguientes beneficios arancelarios:

- a) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% para aquellos estudiantes provenientes de la Universidad Valparaíso o de alguna de las Universidad en consorcio.
- b) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% para aquellos estudiantes con excelencia académica o publicaciones previas, que no hayan obtenido becas CONICYT o de otra institución.
- c) Beca de exención arancelaria a aquellos alumnos aceptados que obtengan la Beca CONICYT, equivalentes al porcentaje del arancel no cubierto por CONICYT

5) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centro de Responsabilidad N° 321193003, del presupuesto vigente.**

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



**JOSE MIGUEL SALAZAR ZEGERS
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

JMSZ/APE/EME/ADT/jvt.



DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIO FACULTAD DE INGENIERÍA – COORDINACIÓN DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS – COORDINACIÓN DE POSTGRADO FACULTAD INGENIERIA – DIRECTOR DEL PROGRAMA - SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE INGENIERÍA - OFICINA DE PARTES.